



3^{ra.} REVISTA plana

La información verdadera sin filtros...

www.3raplana.com

Diseño adaptado especialmente para smartphones.

LUEGO DE 30 AÑOS DE IMPUNIDAD DINAVISA ABRE SUMARIO A XTREME S.R.L. Y FARMACIAS DIOR PROPIEDAD DE ODILA BAEZ - EX-FUNCIONARIA DE ITAIPU



Marito Abdo está con Darsy González de González y 4 personas más.
3 de octubre de 2017
Hicimos oficial la candidatura de Odila Baez Diputada por Sumado Colorado. Hoy es tiempo de los valientes, de la gente que tiene carácter. Ella con el espíritu valiente, tomó una decisión: ser parte de la gran transformación que necesita nuestro país. #MaritoDeLaGente



Ante varias denuncias a la SEDECO por venta de Suplementos sin Registros la DINAVISA se vio acorralada y ya sin excusas abre por 1ra. vez sumario a la Empresa Xtreme S.R.L. después de más de 30 años de comercializar impunemente productos sin Registros Sanitarios, esta empresa es propietario de las Farmacias Dior del Microcentro de C.D.E., dichas empresas son propiedad de la Ex-funcionaria de Itaipu Odila Baez quien también trabaja como "REGENTE" en los citados comercios, fue también ex candidata a Diputada Nac. y Ex-jefa de Campaña del Ex-Presidente Mario Abdo Benitez (ANR – Mov. Colorado Añetete), las infracciones serían de diversas índoles como la Comercialización de Productos sin Registros Sanitarios, Establecimientos sin Habilitación y Publicidad de Productos Farmacéuticos sin Habilitación, varios de estos Productos ya cuentan con Alerta Sanitaria y están siendo publicados en la Web de la DINAVISA (dinavisa.gov.py).

LUEGO DE 30 AÑOS DE IMPUNIDAD DINAVISA ABRE SUMARIO A XTREME S.R.L. Y FARMACIAS DIOR

PROPIEDAD DE ODILA BAEZ - EX-FUNCIONARIA DE ITAIPU

Ante varias denuncias a la SEDECO por venta de Suplementos sin Registros la DINAVISA se vio acorralada y ya sin excusas abre por 1ra. vez sumario a la Empresa Xtreme S.R.L. después de más de 30 años de comercializar impunemente productos sin Registros Sanitarios, esta empresa es propietario de las Farmacias Dior del Microcentro de C.D.E., dichas empresas son propiedad de la Ex-funcionaria de Itaipu Odila Baez quien también trabaja como “REGENTE” en los citados comercios, fue también ex candidata a Diputada Nac. y Ex-jefa de Campaña del Ex-Presidente Mario Abdo Benitez (ANR – Mov. Colorado Añetete), las infracciones serían de diversas índoles como la Comercialización de Productos sin Registros Sanitarios, Establecimientos sin Habilitación y Publicidad de Productos Farmacéuticos sin Habilitación, varios de estos Productos ya cuentan con Alerta Sanitaria y están siendo publicados en la Web de la DINAVISA (dinavisa.gov.py).



PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURIDICO

REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES

+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.

0973-548 391

E-mail: activa-publicidad@live.com

ALERTA SANITARIA
PRODUCTO SIN REGISTRO SANITARIO

Nº de Alerta	23-2024	Fecha	16/10/2024
Tipo de Alerta	Productos sin Registro Sanitario		
Denominación de producto	Lipo 6 Keto y Gel		
Marca comercial	Nutrex		
Nº de Registro Sanitario	No cuenta con Registro Sanitario		
Título del Registro Sanitario	Código de identificación de DINAIVA		
Fabricante/País	Nutrex LLC, Estados Unidos de América		
Descripción del problema			

De acuerdo al Manual de Vigilancia Sanitaria (DINAIVA) informo que he detectado la comercialización del producto "Lipo 6 Keto gel y Lipo 6 Keto gel" en el mercado sin contar con el Registro Sanitario correspondiente, por lo que se genera la alerta sanitaria correspondiente, para que se tome las medidas pertinentes.

ALERTA SANITARIA
PRODUCTO SIN REGISTRO SANITARIO



De acuerdo al Manual de Vigilancia Sanitaria (DINAIVA) informo que he detectado la comercialización del producto "Lipo 6 Keto gel y Lipo 6 Keto gel" en el mercado sin contar con el Registro Sanitario correspondiente, por lo que se genera la alerta sanitaria correspondiente, para que se tome las medidas pertinentes.

- Recomendaciones**
- Almacenar el producto en su envase original, en un lugar fresco y seco, lejos de la luz directa del sol y de la humedad.
 - Evitar el uso de este producto en personas con problemas de función renal, así como en personas con problemas de función hepática, diabetes o hipertensión.
 - Evitar el uso de este producto en personas con problemas de función renal, así como en personas con problemas de función hepática, diabetes o hipertensión.
 - Evitar el uso de este producto en personas con problemas de función renal, así como en personas con problemas de función hepática, diabetes o hipertensión.

ALERTA SANITARIA
PRODUCTO SIN REGISTRO SANITARIO

Nº de Alerta	24-2024	Fecha	16/10/2024
Tipo de Alerta	Productos sin Registro Sanitario		
Denominación de producto	Melatonin		
Marca comercial	Nutrex		
Nº de Registro Sanitario	No cuenta con Registro Sanitario		
Título del Registro Sanitario	Código de identificación de DINAIVA		
Fabricante/País	Nutrex LLC, Estados Unidos de América		
Descripción del problema			

De acuerdo al Manual de Vigilancia Sanitaria (DINAIVA) informo que he detectado la comercialización del producto "Melatonin" en el mercado sin contar con el Registro Sanitario correspondiente, por lo que se genera la alerta sanitaria correspondiente, para que se tome las medidas pertinentes.

ALERTA SANITARIA
PRODUCTO SIN REGISTRO SANITARIO



De acuerdo al Manual de Vigilancia Sanitaria (DINAIVA) informo que he detectado la comercialización del producto "Melatonin" en el mercado sin contar con el Registro Sanitario correspondiente, por lo que se genera la alerta sanitaria correspondiente, para que se tome las medidas pertinentes.

- Recomendaciones**
- Almacenar el producto en su envase original, en un lugar fresco y seco, lejos de la luz directa del sol y de la humedad.
 - Evitar el uso de este producto en personas con problemas de función renal, así como en personas con problemas de función hepática, diabetes o hipertensión.
 - Evitar el uso de este producto en personas con problemas de función renal, así como en personas con problemas de función hepática, diabetes o hipertensión.
 - Evitar el uso de este producto en personas con problemas de función renal, así como en personas con problemas de función hepática, diabetes o hipertensión.

ALERTA SANITARIA
PRODUCTO SIN REGISTRO SANITARIO

Nº de Alerta	25-2024	Fecha	16/10/2024
Tipo de Alerta	Productos sin Registro Sanitario		
Denominación de producto	Essential Iron		
Marca comercial	Sundown		
Nº de Registro Sanitario	No cuenta con Registro Sanitario		
Título del Registro Sanitario	Código de identificación de DINAIVA		
Fabricante/País	Sundown LLC, Estados Unidos de América		
Descripción del problema			

De acuerdo al Manual de Vigilancia Sanitaria (DINAIVA) informo que he detectado la comercialización del producto "Essential Iron" en el mercado sin contar con el Registro Sanitario correspondiente, por lo que se genera la alerta sanitaria correspondiente, para que se tome las medidas pertinentes.

ALERTA SANITARIA
PRODUCTO SIN REGISTRO SANITARIO



De acuerdo al Manual de Vigilancia Sanitaria (DINAIVA) informo que he detectado la comercialización del producto "Essential Iron" en el mercado sin contar con el Registro Sanitario correspondiente, por lo que se genera la alerta sanitaria correspondiente, para que se tome las medidas pertinentes.

- Recomendaciones**
- Almacenar el producto en su envase original, en un lugar fresco y seco, lejos de la luz directa del sol y de la humedad.
 - Evitar el uso de este producto en personas con problemas de función renal, así como en personas con problemas de función hepática, diabetes o hipertensión.
 - Evitar el uso de este producto en personas con problemas de función renal, así como en personas con problemas de función hepática, diabetes o hipertensión.
 - Evitar el uso de este producto en personas con problemas de función renal, así como en personas con problemas de función hepática, diabetes o hipertensión.

Alguno de los productos detectados sin Registro Sanitario correspondientes a las Alertas Sanitarias N° 23, 24 y 25 de 2024 y que se encuentran en la Web de la DINAIVA serían Melatonin y GEL - Lipo 6 Keto goFat ambos de la Marca NUTREX y Essential Iron de la Marca SUNDOWN, pero según informes de la propia DINAIVA existen una larga lista de otros productos que tampoco cuentan con Registros Sanitarios de las cuales no fueron incluidas en las Alertas Sanitarias de 2024, por lo que aún existen llamativas omisiones de los Funcionarios que benefician a estas empresas.

PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURIDICO
REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES
+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...
ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS
3ra. REVISTA plana

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...
ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS
3ra. REVISTA plana

ACTIVA Publicidad
Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.
0973-548 391
E-mail: activa-publicidad@live.com

Según informes de la DINAVISA a través de informaciones públicas N° 85526, los sumarios instruidos a Xtreme S.R.L. y las Farmacias Dior son las impartidas por las resoluciones DINAVISA DGAL N° 463 Y 464 DE 2024:

1)- Resolución DINAVISA DGAL N° 463/2024, de fecha 11/10/2024

CARATULADO: "POR EL CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO POR EL SUPUESTO HECHO DE FUNCIONAMIENTO SIN HABILITACION OTORGADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS NO AUTORIZADOS Y PUBLICIDAD DE SUPLEMENTOS DIETARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA A LA RAZON SOCIAL XTREME S.R.L. CON RUC N° 80018281-2 POR EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO FARMACIA DIOR I, UBICADO EN LA CALLE ITA YVATE C/ MONSEÑOR RODRIGUEZ DE CIUDAD DEL ESTE"



Según consta en dicha Resolución la inspección fue realizada en fecha 19/03/2024 por la Dirección Post-Comercialización, los funcionarios Abg. Myriam Osorio y Q.F. Mirtha Mendiola se presentaron ante el establecimiento citado a fin de realizar una inspección por denuncia, aparentemente durante dicha inspección los responsables de la Farmacia Dior I han presentado solicitudes de trámites para habilitaciones del local de fecha diciembre de 2023 y sin datos de Mesa de Entrada, o sea no contaban en ese entonces con la habilitación vigente y no han querido firmar el Acta de Verificación y la Orden de Procedimiento.

PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURIDICO

REGISTRO DE
MARCAS Y
PATENTES

+595973548391

**ESPACIO
DISPONIBLE
ANUNCIE
AQUÍ...**

ENTERATE DE
LOS PLANES
PUBLICITARIOS

**ESPACIO
DISPONIBLE
ANUNCIE
AQUÍ...**

ENTERATE DE
LOS PLANES
PUBLICITARIOS

ACTIVA
Publicidad

Todo lo que
necesites para tu
campaña publicitaria.

0973-548 391
E-mail: activa-publicidad@live.com

En otra fecha ya posterior a la citada inspección han presentado una Autorización de Apertura de Establecimiento con fecha de emisión 05/04/2024 lo cual llama la atención el tiempo record en que lo han conseguido, siendo esta de fecha posterior a la inspección de fecha 19/03/2024, por lo que dicha farmacia estuvo trabajando sin habilitación.

Las normativas de la DINAVISA que exigen una habilitación previa a la apertura y funcionamiento del local, las que prohíben la comercialización de Productos sin Registros Sanitarios y las que prohíbe la Publicidad sin Autorización se encuentran regulados en los Art. 4 (inc. 1, 2, 4) y Art. 24 de la Ley 1119/97, Art. 8 y 9 del Decreto N° 3586/2015 y Art. 3 y 30 de la Res. DINAVISA N° 234/2024.

Art. 4 - Ley 1119/97 "DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS"

1. Los laboratorios fabricantes, fraccionadores, representantes, importadores, distribuidores, farmacias, sen/cios de farmacias de hospitales, clínicas, centros de salud y demás servicios de atención sanitaria, están obligados a suministrar o dispensar los medicamentos que se les soliciten en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas.
2. La dispensación de medicamentos corresponderá exclusivamente: - A las farmacias abiertas al público legalmente autorizadas.
4. Queda expresamente prohibida la venta de productos falsificados, vencidos, no autorizados o introducidos ilegalmente".

Decreto N° 3586/2015 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1119/97 "DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS"

- Art. 8** Todos los establecimientos que comercialicen suplementos dietarios deberán estar habilitados previamente por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y cumplir en todo momento con las condiciones de almacenamiento y distribución indicadas por el fabricante, con el fin de mantener inalterable la calidad de los productos".
- Art. 9** Los productos denominados suplementos dietarios deberán contar con el Registro Sanitario para la fabricación, importación y comercialización. El mismo será expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, una vez que el solicitante haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente Decreto".

Resolución DINAVISA N° 234/2024 " POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN DE OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA LOS PRODUCTOS DENOMINADOS SUPLEMENTOS DIETARIOS"

- Art. 3** "... Establecer que para la elaboración, fraccionamiento, importación, exportación, y distribución de los suplementos dietario, indefectiblemente las personas físicas o jurídicas, deben contar con un responsable técnico, así como de acuerdo a la actividad que desarrollan, deben contar con habilitación y certificación de Buenas Prácticas de Fabricación y Control y/o Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución vigentes, y aplicar/as. Para la comercialización de suplemento dietarios, las personas físicas o jurídicas que desarrollan dicha actividad deberán contar con un responsable técnico y la habilitación correspondiente otorgada por la DINAVISA".
- Art 30** Disponer que la publicidad de los suplementos dietarios se ajustará a los beneficios atribuidos a cada uno de los ingredientes característicos de la composición y deberá ser presentada ante la DINAVISA, según normativa vigente de publicidad...".

PUBLICIDAD



ORION
ESTUDIO JURIDICO

REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES

+595973548391

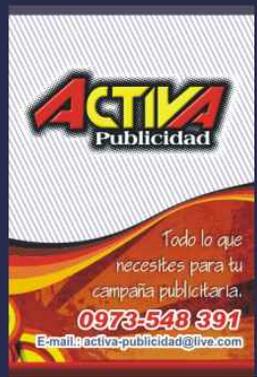
ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS



ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

ACTIVA
Publicidad

Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.

0973-548 391
E-mail: activa-publicidad@live.com

En cuanto a la Comercialización de Productos sin Registros la Resolución DINAvisa DGAL N° 463/2024 indica: *“...según Acta de Procedimiento N° 120/24 se verifican productos suplementos dietarios sin números de sus respectivos registros sanitarios por sus etiquetas, se verifican productos “suplementos dietarios” sin registros sanitarios según Memorando DINAvisa PN N° 023/2024, (...) que son puestos en cuarentena los cuales son detallados en el respectivo acta...”*

En cuanto a la Publicidad de Productos de Especialidad Farmacéutica sin Autorización la Resolución DINAvisa DGAL N° 463/2024 indica: *“...la Q.F. Mirta Mendiola remite informe Técnico DGV N° 021/2024, dentro del cual en su parte pertinente informa: “...Establecimiento: Farmacia Dior I, Razón Social: XTREME S.R.L., Rubro: Farmacia Externa. N° de RUC: 80018281-2, Dirección: Calle Ita Yvate c/ Monseñor Rodríguez, Ciudad del Este, Teléfono: 061-500-105, Director Técnico: Odila Antonia Báez Medina, Apertura: RE N° 4322, Motivo: Verificación de publicidad de suplementos dietarios a raíz de una solicitud de Información Pública presentada a través del Portal Único de Acceso a la Información Pública con N° 82.481, bajo título de “Cumplimiento de la Resolución N° 286/23”, Evaluador Técnico: Q.F. Mirta Mendiola, Fecha de emisión del informe: 23/07/2024, Acciones: Verificación de publicidades en plataformas digitales de suplementos dietarios, Fecha de fiscalización: 09/07/2024, Resumen de Incumplimientos: “...Tras una revisión detalladas de las actividades publicitarias de la Farmacia Dior, Razón Social Xtreme S.R.L., se ha constatado que la mencionada farmacia ha incurrido en una infracción a la Resolución N° 286/2023, la cual establece las normativas y procedimiento para la publicidad de suplementos dietarios. La evidencia recopilada incluye impresiones de las publicaciones en la página de Facebook de la Farmacia Dior, donde se promocionan varios suplementos dietarios. Al cruzar información con los registros de autorizaciones emitidas, se verifico que no existe una autorización vigente para dichas publicidades, según Memorandum DINAvisa/DRIIC N° 209/2024, no cuentan con autorización de publicidad: Amino – BSN – Registro Sanitario N° 22041-02-SD: No cuenta con autorización de Publicidad, Melatonin 3 mg Sundown – Registro Sanitario N° 018901-01-SD: No cuenta con autorización de publicidad, Melatonin 5 mg Sundawn – Registro Sanitario N° 018892-01-MS: No cuenta con autorización de publicidad, Fish Oil 1000 mg. Sundawn – Registro Sanitario N° SD-00209-01: No cuenta con autorización de publicidad, No Xplode XE Edge – BSN – Registro Sanitario N° 023545-01-SD: No cuenta con autorización de publicidad, Essential Amino Energy – ON (Optimum Nutrition) – Registro Sanitario N° 20040-02-SD: No cuenta con autorización de publicidad (sic)”*

PUBLICIDAD



ORION
ESTUDIO JURÍDICO

REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES

+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS



ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS




Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.

0973-548 391

E-mail: activa-publicidad@live.com

POR TANTO en ejercicio de sus funciones legales;

EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA RESUELVE

Artículo 1°. INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO a la Razón Social **XTREME S.R.L.** con R.U.C N° 80018281-2 por el establecimiento denominado **FARMACIA DIOR I**, ubicado en la Calle Ita Yvate c/ Monseñor Rodríguez de Ciudad del Este, a los efectos de esclarecer el supuesto hecho de funcionamiento sin habilitación otorgada por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria al momento de la inspección, Comercialización de Productos No Autorizados y Publicidad de Suplementos Dietarios Sin Autorización de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, determinar la responsabilidad de los supuestos hechos y en caso de comprobarse los hechos y determinarse responsabilidad aplicar las sanciones administrativas correspondientes al titular del establecimiento.

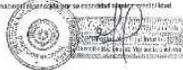
Artículo 2°. CONFIRMAR la puesta en cuarentena respecto a los productos que se encuentran con esa medida y que son detallados en el Acta de Procedimiento N° 120/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, hasta la conclusión del sumario administrativo.

Artículo 3°. DISPONER la medida cautelar de suspensión de la publicidad de los siguientes

productos: **Amino - BSN - Registro Sanitario N° 22041-02- SD, C4 - Cellucor - Registro Sanitario N° SD - 000367-02, Melatonin 3 mg Sundown Registro Sanitario N° 018901-01-SD, Melatonin 5 mg Sundown Registro Sanitario N° 018892-01-MS, Fish Oil 1000 mg Sundown - Registro Sanitario N° SD-000209-01, No Xplode XE Edge - BSN - Registro Sanitario N° 023645-01-SD** y **HACER SABER** que no deben ser publicitados productos que no cuenten con registro sanitario y autorización de publicidad por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria - DINAVISA, en la red social Facebook y demás redes sociales y medios de comunicación, conforme Resolución DINAVISA 296/23.

Artículo 4°. DESIGNAR como Jueza Instructora del Sumario Administrativo a la Abg Gilly Colman, con facultad de nombrar actuario y ujier notificador, dispouiendo de toda diligencia tendiente a esclarecer los hechos denunciados.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



"Seiscentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
RESOLUCIÓN DINAVISA/DGAL. N° 296/24

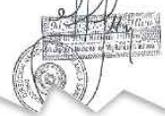
POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO POR EL SUPUESTO HECHO DE FUNCIONAMIENTO SIN HABILITACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS NO AUTORIZADOS Y PUBLICIDAD DE SUPLEMENTOS DIETARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA A LA RAZÓN SOCIAL XTREME S.R.L. CON R.U.C N° 80018281-2 POR EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO FARMACIA DIOR I, UBICADO EN LA CALLE ITA YVATE C/ MONSEÑOR RODRIGUEZ DE CIUDAD DEL ESTE.

Asunción, 11 de octubre de 2024.

suplementos dietarios: **Amino - BSN - Registro Sanitario N° 22041-02- SD, C4 - Cellucor - Registro Sanitario N° SD - 000367-02, Melatonin 3 mg Sundown Registro Sanitario N° 018901-01-SD, Melatonin 5 mg Sundown Registro Sanitario N° 018892-01-MS, Fish Oil 1000 mg Sundown - Registro Sanitario N° SD-000209-01, No Xplode XE Edge - BSN - Registro Sanitario N° 023645-01-SD** y **HACER SABER** que no deben ser publicitados productos que no cuenten con registro sanitario y autorización de publicidad por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria - DINAVISA, en la red social Facebook y demás redes sociales y medios de comunicación, conforme Resolución DINAVISA 296/23.

Artículo 4°. DESIGNAR como Jueza Instructora del Sumario Administrativo a la Abg Gilly Colman, con facultad de nombrar actuario y ujier notificador, dispouiendo de toda diligencia tendiente a esclarecer los hechos denunciados.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Finalmente en la Parte del Resuelve indica;

Artículo 1. INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO a la Razón Social XTREME S.R.L. con R.U.C N° 80018281-2 por el establecimiento denominado FARMACIA DIOR I, ubicado en la Calle Ita Yvate c/ Monseñor Rodríguez de Ciudad del Este, a los efectos de esclarecer el supuesto hecho de funcionamiento sin habilitación otorgada por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria al momento de la inspección, Comercialización de Productos No Autorizados y Publicidad de Suplementos Dietarios Sin Autorización de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, determinar la responsabilidad de los supuestos hechos y en caso de comprobarse los hechos y determinarse responsabilidad aplicar las sanciones administrativas correspondientes al titular del establecimiento.

Artículo 2. CONFIRMAR la puesta en cuarentena respecto a los productos que se encuentran con esa medida y que son detallados en el Acta de Procedimiento N° 120/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, hasta la conclusión del sumario administrativo.

Artículo 3. DISPONER la medida cautelar de suspensión de la publicidad de los siguientes suplementos dietarios: Amino - BSN - Registro Sanitario N° 22041-02- SD, C4 - Cellucor - Registro Sanitario N° SD - 000367-02, Melatonin 3 mg Sundown Registro Sanitario N° 018901-01-SD, Melatonin 5 mg Sundown Registro Sanitario N° 018892-01-MS, Fish Oil 1000 mg Sundown - Registro Sanitario N° SD-000209-01, No Xplode XE Edge - BSN -

PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURIDICO
REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES
+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...
ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS
3ra. REVISTA plana

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...
ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS
3ra. REVISTA plana

ACTIVA Publicidad
Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.
0973-548 391
E-mail: activa-publicidad@live.com

Registro Sanitario N° 023545-01-SD, Essential Amino Energy - ON (Optimum Nutrition) - Registro Sanitario N° 22040-02-SD y HACER SABER que no deben ser publicitados productos que no cuenten con registro sanitario y autorización de publicidad por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria - DINAVISA, en la red social Facebook y demás redes sociales y medios de comunicación, conforme Resolución DINAVISA 286/23.

Artículo 4. DESIGNAR como Jueza instructora del Sumario Administrativo a la Abg. Gilly Colmán, con facultad de nombrar actuario y ujier notificador, disponiendo de toda diligencia tendiente a esclarecer los hechos denunciados.

Artículo 5. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Pese a la mencionada medida cautelar del Art. 3 el de prohibir la publicidad de los suplementos, la Farmacia Dior sencillamente cerro las cuentas de Facebook de nombre www.facebook.com/Farmaciadior y posteriormente se habilito otra cuenta nueva de nombre www.facebook.com/FarmaDior. En cuanto a la Red social Instagram estan operando por el nombre de www.instagram.com/farmashopdior.py.

Por su parte la cuenta de Facebook de Xtreme S.R.L. sigue habilitado y publicitando todo tipo de Productos sin ninguna Autorización desde la cuenta www.facebook.com/distribuidora.xtreme.

Con ello ambos comercios aparentemente están burlando las medidas cautelares impuestas por la citada Resolución DINAVISA DGAL N° 463/2024.

www.facebook.com/FarmaDior



www.instagram.com/farmashopdior.py



www.facebook.com/distribuidora.xtreme



PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURIDICO
REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES
+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...
ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...
ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

ACTIVA
Publicidad

Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.

0973-548 391
E-mail: activa-publicidad@live.com

2)- Resolución DINAVISA DGAL N° 464/2024, de fecha 11/10/2024

CARATULADO; "POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO POR EL SUPUESTO HECHO DE FUNCIONAMIENTO SIN HABILITACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA AL MOMENTO DE LA INSPECCION, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS NO AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA A LA RAZON SOCIAL XTREME S.R.L. CON RUC N° 80018281-2 POR EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO FARMACIA DIOR II", UBICADO AVDA. CARLOS ANTONIO LOPEZ ENTRE AVDA. JARA Y MONSEÑOR RODRÍGUEZ, DE CIUDAD DEL ESTE.



La Referida Farmacia Dior II es la que se encuentra dentro de la Galería Jebai Center - centro de C.D.E.

Conforme a la Resolución DINAVISA DGAL N° 464/2024, los procedimientos de inspección se dieron en iguales condiciones de la anterior, se realizó en la misma fecha 19/03/2024 por Acta de Procedimiento N° 121/24 por la Dirección Post-Comercialización, los funcionarios intervinientes fueron Abg. Myriam Osorio y Q.F. Mirtha Mendiola se

presentaron ante el establecimiento citado a fin de realizar una inspección por denuncia comercialización de Suplementos Dietarios sin registro sanitario, los encargados del establecimiento no contaban con habilitación del local al momento de la Inspección en fecha 19/03/2024 y se negaron a firmar el Acta de verificación y la Orden de Procedimiento, ya posteriormente en otra fecha han presentado una Habilitación con fecha de emisión 05/04/2024 siendo esta de fecha posterior a la inspección en fecha 19/03/2024, lo cual llama la atención el tiempo record en que lo han conseguido de la misma manera en que lo hicieron con la Farmacia Dior I.

PUBLICIDAD


ORION
ESTUDIO JURÍDICO
REGISTRO DE
MARCAS Y
PATENTES
+595973548391

**ESPACIO
DISPONIBLE
ANUNCIE
AQUÍ...**
ENTERATE DE
LOS PLANES
PUBLICITARIOS


**ESPACIO
DISPONIBLE
ANUNCIE
AQUÍ...**
ENTERATE DE
LOS PLANES
PUBLICITARIOS



Todo lo que
necesites para tu
campaña publicitaria.
0973-548 391
E-mail: activa-publicidad@live.com

En cuanto a la Comercialización de Productos sin Registros la Resolución DINAvisa DGAL N° 464/2024 indica: "...la Q.F. Mirta Mendiola remite informe Técnico DGV N° 035/2024, dentro del cual en su parte pertinente informa: "...Establecimiento: Farmacia Dior II, Razón Social: XTREME S.R.L., Rubro: Comercializadora de Suplemento Dietarios. N° de RUC: 80018281-2, Dirección: Avda. Carlos Antonio López entre Avenida Jara y Monseñor Rodríguez, Ciudad del Este, Teléfono: 061 - 500 - 105, Director Técnico: Odilia Antonia Baez Medina, Apertura: RE N° 4127, Motivo: inspección por denuncia, Evaluador Técnico: Q. F. Mirta Mendiola, Fecha de emisión del informe: 08/08/2024, Acciones: inspección realizada en respuesta a una denuncia sobre la distribución y comercialización de suplementos dietarios presuntamente sin registro Sanitario: "... En virtud del Acta de Procedimiento DGV N° 121/2024, se constata la comercialización de un número significativo de productos catalogados como "suplemento dietario" que no cuentan con los respectivos registros sanitarios. Este incumplimiento infringe directamente a lo establecido Art 4 dela ley 1119/97, la cual prohíbe la venta de productos no autorizados, falsificados o introducidos ilegalmente. Además, incumple el art 9 del Decreto N° 3586/2015, que establece la obligatoriedad del registro Sanitario para la fabricación, importación y comercialización de suplementos dietarios."

Finalmente en la Parte del Resuelve indica;

POR TANTO en ejercicio de sus funciones legales;

EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA RESUELVE

Artículo 1°. INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO a la Razón Social XTREME S.R.L. con R.U.C N° 80018281-2 por el establecimiento denominado FARMACIA DIOR II DRUGSTORE, ubicado en la Calle Ita Yvate c/ Monseñor Rodríguez de Ciudad del Este, a los efectos de esclarecer el supuesto hecho de funcionamiento sin habilitación otorgada por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria al momento de la inspección, Comercialización de Productos No Autorizados por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, determinar la responsabilidad de los supuestos hechos y en caso de comprobarse los hechos y determinarse responsabilidad aplicar las sanciones administrativas correspondientes al titular del establecimiento.

Méabe. Registrar, distribuir y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros que se comercializan en beneficio de las personas, respetando a los dictámenes de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, en materia de: control de calidad, seguridad, eficacia e integridad, sostenidos en normas técnicas.

Vigilar la actividad regulatoria y fiscalizadora de Referencia Nacional e interrelacionar con los organismos de su capacidad técnica, cualidad y competencias con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

"Sequituratorio de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
RESOLUCION DINAVisa/DGAL N° 464/2024

POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO POR EL SUPUESTO HECHO DE FUNCIONAMIENTO SIN HABILITACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS NO AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA A LA RAZÓN SOCIAL XTREME S.R.L. CON R.U.C N° 80018281-2 POR EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO FARMACIA DIOR II, UBICADO AVDA. CARLOS ANTONIO LÓPEZ ENTRE AVDA. JARA Y MONSEÑOR RODRÍGUEZ, DE CIUDAD DEL ESTE

Artículo 2°. DESIGNAR como Juez instructor del Sumario Administrativo al Abg. Arnaldo Giménez, con facultad de nombrar actuario y ujier notificador, disponiendo de toda diligencia tendiente a esclarecer los hechos denunciados.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Artículo 1. INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO a la Razón Social XTREME S.R.L. con R.U.C N° 80018281-2 por el establecimiento denominado FARMACIA DIOR II DRUGSTORE, ubicado en la Calle Ita Yvate c/ Monseñor Rodríguez de Ciudad del Este, a los efectos de esclarecer el supuesto hecho de funcionamiento sin habilitación otorgada por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria al momento de la inspección, Comercialización de Productos No Autorizados por la Dirección

PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURIDICO

REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES

+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

3ra. REVISTA plana

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

3ra. REVISTA plana

ACTIVA
Publicidad

Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.

0973-548 391
E-mail: activa-publicidad@live.com

Nacional de Vigilancia Sanitaria, determinar la responsabilidad de los supuestos hechos y en caso de comprobarse los hechos y determinarse responsabilidad aplicar las sanciones administrativas correspondientes al titular del establecimiento.

Artículo 2. DESIGNAR como Juez instructor del Sumario Administrativo al Abg. Arnaldo Giménez, con facultad de nombrar actuario y ujier notificador, disponiendo de toda diligencia tendiente a esclarecer los hechos denunciados.

Artículo 3. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

La Empresa Xtreme S.R.L. viene operando a mas de 30 años en la comercialización de Suplementos Nutricionales, Cosméticos, Bebidas y Comestibles entre otras cosas, sus principales clientes en Ciudad del Este serían Brasileños que se dedican al contrabando de estos productos, siendo muy frecuente que gran parte de las marcas representadas por Xtreme S.R.L. sean incautados por la Receita Federal, Policía Federal y la ANVISA del Brasil, ya que sus productos por lo general no indican el Nro. de Registro Sanitario en las Etiquetas o no cumplen las reglamentaciones impuestas en el Mercosur, otros porque son considerados prohibidos en Brasil o porque son comercializados sin receta médica.



PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURIDICO
REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES
+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...
ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...
ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

ACTIVA Publicidad
Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.
0973-548 391
E-mail: activa-publicidad@live.com

Procedimientos anteriores de la DINAVISA a favor de Xtreme S.R.L.

A nivel Nacional la Empresa Xtreme S.R.L. ya fue denunciada ante la DINAVISA en varias ocasiones en todas ellas fueron beneficiados por llamativas omisiones de sus funcionarios, por lo que en esta ocasión la DINAVISA se ha visto acorralada ante un cúmulo de Denuncias por alevosa Comercialización de Productos sin Registros Sanitarios que estuvieron siendo también denunciados ante la SEDECO por lo que la DINAVISA se ha visto en la obligación institucional de actuar obligadamente después de tantos años de haber favorecido a la Empresa Xtreme.

Entre tantas denuncias anteriores podemos resaltar la última ocurrida en las intervenciones del Año 2021 en la que se ha denunciado a la Empresa Xtreme S.R.L. y a la Empresa Grupo Energy S.A. cuyos propietarios son también familiares de Odila Baez y esta empresa a través de las redes de Farmacias Energy es nada más la revendedora de los productos de Xtreme S.R.L.



La Denuncia en fecha 2020/2021 en contra de Xtreme S.R.L. y Grupo Energy S.A. era por la comercialización de Suplementos Nutricionales sin registro Sanitario y por el hecho de que la empresa Xtreme S.R.L. tenía su Sucursal como Distribuidora en el mismo local del Grupo Energy S.A., en la Dirección de Avenida Santa Teresa N° 221 Casi Chaco Boreal, De La Ciudad De Fernando De La Mora, por su parte Xtreme S.R.L. no tenía habilitación para operar en dicho local pero sin embargo todo los carteles en la fachada correspondían a Xtreme y en ninguna parte se mencionaba al

Grupo Energy o Farmacias Energy, en cuanto a las documentaciones y habilitaciones estaba a nombre del Grupo Energy pero no de Xtreme S.R.L., esta dirección hasta hoy día es utilizada en la propaganda en la Web de Xtreme (www.xtreme.com.py) como una de sus Sucursales.

PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURÍDICO
REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES
+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...
ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...
ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

ACTIVA
Publicidad
Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.
0973-548 391
E-mail: activa-publicidad@live.com

El Inicio del sumario en ese entonces se dio por la Resolución N° 124/22 cuyo título es; “POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO GRUPO ENERGY S.A., SITO EN LA AVENIDA SANTA TERESA N° 221 CASI CHACO BOREAL, DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA”.

DINAVISA en vez de intervenir ambas empresas solo ha intervenido al Grupo Energy S.A. constatando la comercialización de Suplementos Nutricionales sin Registro Sanitario y concluyo con con la Resolución DINAVISA/DGAL N° 149/2023 cuyo título es; “POR EL CUAL SE SANCIONA CON MULTA AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “GRUPO ENERGY S.A.” CON RUC N° 80032012-3, UBICADO EN AVDA. SANTA TERESA N° 221 C/ CHACO BOREAL, DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA”.



IMAGENES REFERENCIALES

Según la Resolución N° 149/2023, la constatación de las infracciones tuvieron origen en el Memorando DIV N° 248/2021 del 09 de Julio del 2021 emitido por la Qca. Fca. Elena Campuzano, Director de la Dirección de Inspección y Vigilancia y el Acta de Inspección DIV N° 267/21 llevado a cabo en fecha 07 de Julio del 2021, en la cual se encuentra asentado que durante el recorrido realizado en el Depósito de Almacenamiento de la Firma GRUPO ENERGY S.A., se visualizaron y tomaron datos de los productos: 1- LIPO 6 BLACK TRAINING, 2- VANADYL SULFATE XS, 3- GLUCOSAMINE CHONDROITIN TRIPLE – STRENGTH y 4- LIPO 6 KETO GO FAT GEL, los cuales según informe emitido mediante Memorandum D.E. y R.S. N° 143/2021 de fecha 09 de Julio del 2021 por la Dirección de Evaluación y Registros Sanitarios no cuentan con Registros Sanitario expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURIDICO

REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES

+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.

0973-548 391

E-mail: activa-publicidad@live.com

energyvida.com



MULTA APLICADA: Según el Resuelve de la Resolución N° 149/2023, la Multa aplicada fue de 50 jornales mínimos diarios establecidos para actividades diversas no especificadas en la Capital, cuyo monto asciende a Gs. 4.904.450

En cuanto a la Empresa Xtreme S.R.L. fue librado de cualquier responsabilidad cuando que los productos eran importados y distribuidos por este, incluso en esta ultima intervención 2024 se volvió a constatar la comercialización del producto LIPO 6 KETO GO FAT GEL lo cual demuestra que los funcionarios de la DINAVISA han favorecido a la Empresa Xtreme S.R.L. quien sigue utilizando dicho local ubicado en Fdo. De la Mora como su sucursal de distribución para el Dpto. Central y así es como se ha estado librando de intervenciones y Sanciones desde su creación a más de 30 años.

PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURIDICO

REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES

+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

3ra. REVISTA **plana**

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

3ra. REVISTA **plana**

ACTIVA
Publicidad

Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.

0973-548 391

E-mail: activa-publicidad@live.com



3^{ra}. REVISTA
plana

La información verdadera sin filtros...

VISITA NUESTRA
PÁGINA WEB Y
ENTERATE DE MÁS
NOTICIAS, SOBRE
NOSOTROS Y COMO
PARTICIPAR.

www.3raplana.com



FORO DE DENUNCIA CIUDADANA



¡no te calles!, denuncia la

INJUSTICIA

www.3raplana.com

fuiste víctima de

¡No te calles! un país mejor no se construye
con el silencio o la sumisión...
permítenos publicar tu historia...

Solo debe reunir estos requisitos:

- INTERÉS SOCIAL
- ENVOLVER A PERSONAS O INSTITUCIONES, PÚBLICAS O PRIVADAS
- VIOLAR LEYES O LA CONSTITUCION NACIONAL



Forma parte del
STAFF DE
CONSULTORES
VOLUNTARIOS

Revista 3ra.Plana



@3raPlana



3ra.Plana



@3raPlana



info@3raplana.com

+595973548391